



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

ACTA DE PRORORGA 01 A LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA 008-2025

FECHA DE LA PRESENTE ACTA: ENERO 13 DE 2026

Contrato No.	008-2025
Objeto	Adecuación de infraestructura educativa en las sedes de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes del municipio de Santacruz Nariño
Contratante.	Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes NIT. 814003752-7 Rep. Legal: Mabel Del Carmen Montenegro Velazco C.C. No. 27.455.788
Contratista.	Diego Raúl Pérez Insuasty C.C. No. 12.753.044 de Pasto (N),
Valor inicial	\$583.998.388.51
Plazo de ejecución:	Un (01) mes sin superar el 31 de diciembre de 2025
Suscripción	4 de diciembre de 2025
Fecha de inicio:	10 de diciembre de 2025
Fecha de terminación inicial	31 de diciembre de 2025
Suspensión 01	19 de diciembre de 2025
Supervisor	Mabel Del Carmen Montenegro Velazco - Rectora IE Técnica Nuestra Señora de Lourdes.

En el Municipio de Santacruz (Nariño) a los trece (13) días del mes de enero de 2026 se reunieron en el despacho de la rectoría de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes, señores **MABEL DEL CARMEN MONTENEGRO VELAZCO**, en calidad de rectora de la institución y supervisora del contrato y **DIEGO RAÚL PÉREZ INSUASTY** contratista de obra, con el objeto de suscribir acta de PRÓRROGA 01 a la suspensión No. 01 del contrato de obra 008-2025, de acuerdo a la siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 19 de diciembre de 2025 previa recomendación de la supervisión, se suspendió la ejecución del contrato de obra 008-2025 por las razones consignadas en la respetiva acta de suspensión publicada en el Secop II.
2. En el momento se han reanudado actividades escolares, y sería oportuno reiniciar la ejecución del contrato, sin embargo, el contratista mediante oficio fechado el 12 de enero de 2026 solicita prorrogar la suspensión del contrato, sustentándose en los siguientes motivos:



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

“Ahora, si bien se han superado las causas originales que dieron lugar a la suspensión, es un hecho notorio el adverso estado del clima de los últimos días en todo el territorio del departamento de Nariño, lo que afecta sensiblemente la movilidad por las vías rurales del municipio de Santacruz Nariño que a causa de sus escasas especificaciones técnicas, pues la mayoría están construidas en áreas montañosas con capa de rodadura en suelo natural y sin las suficientes y necesarias estructuras de contención, sufren evidentes deterioros a raíz de las lluvias por la presencia de baches y deslizamientos a lo largo de los diferentes trayectos, lo que hace imposible transitar por esas vías o se incrementan los costos de transporte, por los obligados trasbordos, o el uso de transporte animal, sustancialmente más oneroso.

Teniendo en cuenta que una de las actividades más relevantes dentro del presupuesto del contrato, es precisamente el transporte de materiales en la medida que los trabajos se llevan a cabo en distintas sedes de la institución educativa ubicadas en zona rural, algunas muy distantes desde el caso urbano, el incremento en ese ítem, originado en las dificultades de transitabilidad de los corredores viales, podría derivar en un desequilibrio económico del contrato, lo que dificultaría su cumplimiento en las condiciones acordadas, en perjuicio del servicios educativo”.

Lo anterior, nos lleva a pensar en la necesidad de esperar para reanudar la ejecución del contrato, hasta que las condiciones climáticas lo permitan, y para ello es prudente prorrogar la suspensión número 01 al menos por un mes”.

3. La razones expuestas por el contratista para justificar la solicitud de prórroga de la suspensión del contrato, son reales y validas pues en efecto se ha vivido una temporada de intensas lluvias, lo cual es un hecho notorio, así como las difíciles condiciones de las vías rurales del municipio, que pueden afectar el acopio de materiales en los distintos sitios de obra, en consecuencia, en virtud del principio de eficacia, consagrado en el artículo 3 de la ley 1437 de 2011 e implícito en el artículo 3 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 40 de esta última ley, y que según lo sostiene la jurisprudencia del Concejo de Estado¹, implica que lo sustancial e imperativo es la ejecución efectiva del objeto contractual porque supone la atención de la necesidad social y del interés general que motivan su celebración, se encuentra razonable acceder a la petición de extender el estado de suspenso de la ejecución del contrato

4. Que, en mérito de lo expuesto, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO: Prorrogar la suspensión temporal número 01 del Contrato de obra No. 008-2025 celebrado entre el Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes y el ingeniero Diego Raúl Pérez Insuasty identificado con cédula de ciudadanía No. 12.753.044 de Pasto (N),

¹ Entre otras las siguientes providencias: Sentencia del Concejo de Estado, sección tercera, del 6 de septiembre de 1995, expediente 7625. Sentencia del Consejo de Estado, Sección Tercera, del 6 de agosto de 1987, expediente 3886. Concepto 1439 de julio 18 de 2002 del Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil.



INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA NUESTRA SEÑORA DE LOURDES
Prescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica Micro empresarial
Aprobada según Resolución No. 102 de junio 15 de 1992 y 2562 de julio 2010
NIT. 814003752-7 - DANE: 252699000549

SEGUNDO: En virtud de la presente prórroga, la suspensión de la ejecución del contrato de obra se extiende máximo hasta el trece (13) de febrero de dos mil veintiséis (2026), pero podrá reanudarse antes de esta fecha, si las causas que dan lugar a la prórroga se superan.

TERCERO: El contratista se compromete a ampliar por su cuenta y a favor de la Institución Educativa las garantías y seguros constituidos para amparar el contrato, por término igual al total de la suspensión.

CUARTO: Las partes reconocen que la presente suspensión, no causa ninguna clase de perjuicio ni para la Institución Educativa ni para el Contratista.

Para constancia se firma en el municipio de Santacruz a los trece (13) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

POR INSTITUCIÓN EDUCATIVA:

Original firmado

MABEL DEL CARMEN MONTENEGRO VELAZCO
Rectora IE Técnica Nuestra Señora de Lourdes
Supervisora.

POR EL CONTRATISTA:

Original firmado

DIEGO RAÚL PÉREZ INSUASTY
C.C. No. 12.753.044 de Pasto (N).

San Juan de Pasto, Enero 12 de 2026

Licenciada

MABEL DEL CARMEN MONTENEGRO VELAZCO

Rectora

Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes E. S. D.

Ref.: Contrato No. 008-2025, "Adecuación de infraestructura educativa en las sedes de la Institución Educativa Técnica Nuestra Señora de Lourdes del municipio de Santacruz Nariño"

Atento saludo

En mi calidad de Contratista de la Obra del contrato No. 008-2025 y como es de su conocimiento, a petición mía, con fecha 16 de Diciembre de 2025, a mediados de Diciembre del año pasado se aprobó Acta de Suspensión de Obra No. 1, de fecha 19 de Diciembre de 2025

Ahora, si bien se han superado las causas originales que dieron lugar a la suspensión, es un hecho notorio el adverso estado del clima de los últimos días en todo el territorio del departamento de Nariño, lo que afecta sensiblemente la movilidad por las vías rurales del municipio de Santacruz Nariño que a causa de sus escasas especificaciones técnicas, pues la mayoría están construidas en áreas montañosas con capa de rodadura en suelo natural y sin las suficientes y necesarias estructuras de contención, sufren evidentes deterioros a raíz de las lluvias por la presencia de baches y deslizamientos a lo largo de los diferentes trayectos, lo que hace imposible transitar por esas vías o se incrementan los costos de transporte, por los obligados trasbordos, o el uso de transporte animal, sustancialmente más oneroso.

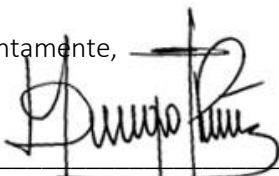
Teniendo en cuenta que una de las actividades más relevantes dentro del presupuesto del contrato, es precisamente el transporte de materiales en la medida que los trabajos se llevan a cabo en distintas sedes de la institución educativa ubicadas en zona rural, algunas muy distantes desde el caso urbano, el incremento en ese ítem, originado en las dificultades de transitabilidad de los corredores viales, podría derivar en un desequilibrio económico del contrato, lo que dificultaría su cumplimiento en las condiciones acordadas, en perjuicio del servicios educativo.

Lo anterior, nos lleva a pensar en la necesidad de esperar para reanudar la ejecución del contrato, hasta que las condiciones climáticas lo permitan, y para ello es prudente prorrogar la suspensión número 01 al menos por un mes.

Por lo anterior con el debido respeto solicito suscribir acta de prórroga a la suspensión 01 del contrato de obra 008-2025 hasta el 13 de febrero de 2026.

Agradeciendo su atención y a la espera de una positiva respuesta.

Atentamente,



ING. DEGO RAUL PEREZ INSUASTY

Contratista de Obra Civil

Contrato de Obra No. 008 – 2025